

8) LUZ MERCEDES ACOSTA RODRIGUEZ	402-2120210-0
9) MARCOS AURELIO SUAZO DIAZ	402-2110651-7
10) MARGARET PATRICIA CLEMENTE NUÑEZ	402-2267236-8
11) MARTINA YISMERI SANTIAGO DURAN	122-0004451-4
12) MIGUEL ANTONIO BARIA OZORIA	402-2278379-3
13) REYNALDO CEDANO MARTINEZ	028-0089112-5
14) RICARDO ISABEL REYNOSO	402-1474166-8
15) TOMAS RODNEY RAMON	026-0066224-7
16) VICTOR GABRIEL JIMENEZ LOPEZ	023-0134725-4
17) VICTOR MANUEL DAVID AQUINO	023-0150337-7

Q) Ingenieras/Ingeniero Químicos

**Cédula de identidad
y electoral núm.:**

1) ALBA ROSA YSAAC GALAN	402-2312360-1
2) CARLOS JAVIER DIAZ LORENZO	402-2222264-4
3) JOSUINA CATERINE RODRIGUEZ DIAZ	041-0019965-4
4) YARISA ANNETY FELIZ TERRERO	111-0000442-0

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT) y al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 653-24 que modifica el artículo 5 del Decreto núm. 277-13, que creó el Fideicomiso para la Operación, Mantenimiento y Expansión de la Red Vial Principal de la República Dominicana RD-VIAL. G. O. No. 11172 del 15 de noviembre de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 653-24

CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la República Dominicana establece que el régimen económico se orienta hacia la búsqueda del desarrollo humano y se fundamenta en el crecimiento económico, la redistribución de la riqueza, la justicia social, la equidad, la cohesión social y territorial y la sostenibilidad ambiental, en un marco de libre competencia, igualdad de oportunidades, responsabilidad social, participación y solidaridad.

CONSIDERANDO: Que, mediante el Decreto núm. 277-13, del 25 de septiembre de 2013, se ordenó la constitución del Fideicomiso Público e Irrevocable de Administración, Inversión, Operación y Fuente de Pago “Fideicomiso para la Operación, Mantenimiento y Expansión de la Red Vial Principal de la República Dominicana - RD VIAL” en el marco de las disposiciones de la Ley núm. 189-11, del 16 de julio de 2011, para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y Fideicomiso en la República Dominicana, el cual, a su vez, fue modificado por el Decreto núm. 301-13, del 16 de octubre de 2024.

CONSIDERANDO: Que, el 18 de octubre de 2013 fue suscrito el Contrato de Fideicomiso para la Operación, el Mantenimiento y la Expansión de la Red Vial Principal de la República Dominicana entre el Estado dominicano, representado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), y la Sociedad Fiduciaria Reservas, S.A., el cual fue aprobado mediante la Resolución núm. 146-13 y publicado en la Gaceta Oficial núm. 10735 del 25 de noviembre de 2013.

CONSIDERANDO: Que, algunas de las disposiciones del decreto que dispuso la creación del Fideicomiso RD-VIAL, requieren ser modificadas para que en la actualidad pueda cumplir con la consecución de sus fines.

CONSIDERANDO: Que, el 17 de marzo de 2023, fue promulgada y entró en vigor la Ley núm. 28-23, sobre Fideicomiso Público, la cual establece la organización, estructura y funcionamiento de los fideicomisos públicos, al momento de su constitución, durante su existencia y el momento de su terminación, desde la óptica legal, contable, financiera, administrativa y de rendición de cuentas.

CONSIDERANDO: Que, la existencia de este nuevo marco normativo hace necesaria la adecuación de aspectos relacionados a la administración y manejo de los fideicomisos públicos creados previo a la promulgación de esta, a los fines de asegurar su sujeción al marco jurídico vigente para los mismos.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, promulgada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 189-11, para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y Fideicomiso de la República Dominicana, del 16 de julio de 2011.

VISTA: La Ley núm. 28-23, del 17 de marzo del 2023, sobre Fideicomisos Públicos.

VISTO: El Reglamento .núm. 95-12, de Aplicación de la Ley núm. 189-11, del 2 de marzo de 2012.

VISTO: El Decreto núm. 277-13, del 25 de septiembre de 2013, que ordena la constitución del FIDEICOMISO RD-VIAL.

VISTO: El Decreto núm. 301-13, del 16 de octubre de 2013, que modifica el Decreto núm. 277-13 del 25 de septiembre de 2013.

VISTO: El Decreto núm. 614-22, del 19 de octubre de 2013, que modifica el Decreto núm. 277-13 del 25 de septiembre de 2013.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo núm. 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se modifica el artículo 5 del Decreto núm. 277-13, emitido el 3 de octubre de 2013, para que en lo adelante disponga lo siguiente:

"ARTICULO 5.- La duración del fideicomiso público será de 47 años, contados a partir de la suscripción del contrato constitutivo del fideicomiso. Transcurrido este plazo, salvo prórroga expresa por decisión del FIDEICOMITENTE, se extinguirá el FIDEICOMISO RD VIAL y se revertirá el patrimonio fideicomitado al Estado dominicano en su calidad de FIDEICOMISARIO. "

ARTICULO 2. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 654-24 que nombra los señores Benny Eurípides Mets Muñoz y Alexis Antonio Alcántara Dionicio, presidente y director ejecutivo del Consejo Nacional de Discapacidad. Deroga los artículos 1 y 2 del Decreto núm. 528-22. G. O. No. 11172 del 15 de noviembre de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 654-24

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con los artículos 39 y 52 de la Ley núm. 5-13, sobre Discapacidad en la República Dominicana, del 15 de enero de 2013, es atribución del Directorio Nacional del Consejo Nacional de la Discapacidad (CONADIS) sugerir una tema al presidente de la República para la elección del presidente de dicho consejo.

CONSIDERANDO: Que, de igual manera, el artículo 54 de la citada ley dispone que el director ejecutivo del CONADIS será designado por el presidente de la República, a partir de la tema propuesta por el Comité Ejecutivo Nacional al Directorio Nacional.